



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0147 2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 02 de Mayo del 2023

VISTO el Expediente signado con el número 007398-2023-DIRESA-ICA que contiene la propuesta de informe pericial contable que ejecución de sentencia judicial que corresponde al Expediente N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03, presenta **Gregoria Rosa CASTILLO PAREDES**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud Ica; y, demás actuados en el procedimiento administrativo;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante la Resolución Directoral Regional N°0889-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 10 de agosto del 2022, se resolvió: **Artículo 1.- Disponer** el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, recaída en el Expediente N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03, que declaró fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Gregoria Rosa Castillo Paredes. **Artículo 2.- Disponer** que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a practicar la liquidación de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial del artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe doña Gregoria Rosa Castillo Paredes, considerando el 30% de su remuneración o pensión total, desde marzo de 1998, con deducción de lo pagado, de forma permanente y continua; así como la liquidación de los intereses legales; dejándose a salvo el derecho de la recurrente de ofrecer pericia contable de parte.

Segundo.- Que con escrito de fecha 02 de febrero del 2023, la recurrente ofrece informe pericial de parte, suscrito por Perito Judicial Contable a efecto que se tenga en cuenta sus méritos, y por consiguiente se proceda a la ejecución de la sentencia, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad y de la Resolución Directoral Regional N°0889-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 10 de agosto del 2022.

Tercero.- Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



Cuarto.- Que no habiendo la entidad demandada emitido informe de liquidación de los reintegros devengados e intereses legales de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la ley N°25303 a favor de la recurrente, conforme a lo indicado en la Resolución Directoral Regional N°0889-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 10 de agosto del 2022, corresponde proceder a tomar en cuenta el informe pericial de parte.

Quinto.- Que revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 05 a 15, practicado por Perito Contable Judicial, integrante de la nómina del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de Gregoria Rosa CASTILLO PAREDES, que contiene el informe propiamente dicho en dos folios y el cuadro anexo en nueve folios, donde se ha determinado de los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculada en base al 30% de la remuneración o pensión total que percibe la recurrente, con deducción de lo pagado, de marzo de 1998 a diciembre del 2022, por el monto de S/.76,939.85; así como el cálculo de los intereses legales calculados por el mismo periodo por la suma de S/.21,291.08; y, el costo mensual de dicha bonificación por la suma de S/.368.14; este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia; por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°008-2023-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reajustar la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe **Gregoria Rosa CASTILLO PAREDES**, en su condición de pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, al monto mensual de S/.368.14, equivalente al 30% de su remuneración o pensión total, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial recaída en el Expediente N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03.

Artículo 2.- Aprobar el Informe Pericial de Parte, obrante a fojas 05 a 15, practicado por Perito Contable Judicial integrante de la nómina del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de **Gregoria Rosa CASTILLO PAREDES**, por la suma total de **S/.98,230.93 (Noventaiocho Mil Doscientos Treinta con 93/100 Soles)**, que contiene la liquidación de los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculada en base al 30% de su remuneración o pensión total, con deducción de lo pagado, de marzo de 1998 a diciembre del 2022, más el cálculo de los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03.

CONCEPTO /PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Mar.1998/Dic.2022)	S/. 76,939.85
Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1998/Dic.2022)	21,291.08
TOTAL ADEUDO:	98,230.93





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0147 2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 02 de Marzo del 2023

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago del monto aprobado en la presente resolución.

Artículo 4.- El importe reconocido en la presente resolución será cancelado una vez aprobada la transferencia de la asignación presupuestal en el marco de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la señora Gregoria Rosa Castillo Paredes, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al Juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Dirersa Ica

VMMV/DG
ELFA/D-OEGyDRRHH
GNH/J-UARRHH
FAFF